

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de caminos principales y desagües en Vezdemarbán (Zamora)».**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de julio de 1968 para las obras de «Red de caminos principales y desagües en Vezdemarbán (Zamora)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones quinientas veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos (6.526.688,93 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Obras y Servicios Públicos, S./A.», en la cantidad de cuatro millones novecientos cuarenta mil pesetas (4.940.000 pesetas), con una baja que representa el 24,31078 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—El Director general.—5.712-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acondicionamiento de caminos y saneamiento en Quintanilla San García (Burgos)».**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de julio de 1968 para las obras de «Acondicionamiento de caminos y saneamiento en Quintanilla San García (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones cuatrocientas treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos (5.434.698,57 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Genaro Cervera Edo en la cantidad de tres millones setecientos doce mil pesetas (3.712.000 pesetas), con una baja que representa el 31,69814 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—El Director general.—5.711-A.

**RESOLUCION de la Subdirección General de Industrias Agrarias por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios propios de las industrias ubicadas en zonas de preferente localización entre las Empresas que deseen montar un matadero general frigorífico en el Campo de Gibraltar.**

En uso de la autorización otorgada en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de septiembre de 1968 para convocar nuevo concurso de establecimiento de un matadero general frigorífico en el Campo de Gibraltar por haber quedado anulados los beneficios concedidos anteriormente, esta Subdirección General de Industrias Agrarias ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión de los beneficios propios de las industrias agrarias ubicadas en zonas de preferente localización entre las Empresas que deseen montar un matadero general frigorífico en el Campo de Gibraltar. El concurso se registrará por las siguientes

#### B A S E S

1.ª Los beneficios a conceder son los previstos en los artículos sexto, séptimo y octavo del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre y serán otorgados para la construcción de un matadero general frigorífico de nueva planta que se halle dotado de líneas independientes de sacrificio de ganado vacuno, lanar y porcino y de las instalaciones auxiliares y complementarias precisas para su adecuado funcionamiento.

2.ª El matadero podrá montarse en Algeciras, Los Barrios, Castellar, La Línea de la Concepción, Jimena de la Frontera, San Roque o Tarifa, indistintamente, es decir, en cualquiera de los términos municipales que integran el Campo de Gibraltar, pero descartando los terrenos situados en zonas urbanas o de interés militar o turístico.

3.ª Las condiciones generales técnicas, económicas y sociales que habrán de reunir los concursantes serán las señaladas en el artículo quinto del Decreto 2855/1964, antes citado, debiendo cumplir además las disposiciones de orden sanitario dictadas por el Ministerio de la Gobernación.

4.ª Las características técnicas y dimensionales mínimas de la industria serán las siguientes:

— Capacidad mínima de producción cárnica: 10.000 kilogramos canal en jornada de ocho horas de trabajo.

— Alojamiento para ganado vivo con capacidad para albergar, al menos, los animales a sacrificar en dos jornadas.

— Cámaras de oreo que permitan enfriar las carnes a una temperatura igual o inferior a 7º C en veinticuatro horas como máximo y suficientes para el tratamiento de la matanza diaria.

— Cámara de conservación de carnes refrigeradas a temperatura entre 0 y -5º C, con capacidad suficiente para la producción de cuatro días de trabajo.

— Túnel de congelación capaz para congelar la mitad de la producción diaria de carne a una temperatura mínima de -6º C, en profundidad y en un tiempo máximo de veinticuatro horas.

— Cámara de conservación de productos congelados que mantenga la temperatura entre -18 y -22º C, con capacidad para guardar, al menos, la producción de quince días de trabajo.

— Equipos mecánicos para la fundición de sebos y grasas, aprovechamiento de vísceras abdominales y sección de tratamiento inicial de pieles y cueros.

— Matadero sanitario y lazareto.

Deberá contarse también con acceso directo a carretera, línea eléctrica de alta tensión en las proximidades, agua potable abundante, producción de vapor en las dependencias necesarias y evacuación adecuada del estiércol, aguas residuales y productos de desecho.

5.ª Las personas naturales o jurídicas que deseen acudir a este concurso deberán presentar en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, antes de las doce horas del día 31 de diciembre del corriente año, una instancia por duplicado y dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura, en la que se hará constar necesariamente:

a) Nombre y domicilio de la persona natural o jurídica licitante o del promotor cuando se trate de Asociaciones o Entidades en proyecto de constitución. Las Sociedades o Asociaciones ya constituidas acompañarán la documentación acreditativa de su constitución e inscripción en el Registro correspondiente, así como los Estatutos, con los datos vigentes en el momento de la presentación. Si se encuentran en vías de establecimiento unirán a la solicitud el proyecto de su constitución.

b) Beneficios que solicita el peticionario, con descripción detallada, en su caso, en los terrenos que se precise expropiar o de las servidumbres de paso a imponer para vías de acceso, líneas de transporte de energía o canalización de líquidos, en la forma que establece el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

6.ª La instancia deberá ir acompañada de anteproyecto por duplicado de las futuras instalaciones, en el que figuren con suficiente detalle:

a) Plano o croquis acotado de ubicación de la industria, con indicación de la superficie a ocupar por las edificaciones y espacios libres y situación del terreno respecto de las localidades próximas y vías de comunicación más importantes.

b) Memoria justificativa de la capacidad de sacrificio adoptada, con estudio agronómico de la zona normal de aprovisionamiento de ganado, según las distintas especies y épocas del año, descripción de la maquinaria a emplear, estudio económico, programa de ejecución y plazo probable de terminación de las obras.

c) Presupuesto aproximado y plan de financiación previsto, teniendo en cuenta que las Empresas deberán tener un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria en el caso de Empresas mercantiles y el veinte por ciento de dicha inversión real cuando sean Cooperativas o Asociaciones o agrupaciones sindicales de productores, porcentajes que deberán estar desembolsados en su totalidad.

d) Planos o croquis acotados de los edificios e instalaciones proyectados.

7.ª La Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar elevará, dentro de los tres días siguientes a su presentación, sendos ejemplares de las peticiones y documentos recibidos a la Subdirección General de Industrias Agrarias, reservándose los otros ejemplares para su constancia y a efectos de informe, que deberá emitir en el plazo de quince días, a partir igualmente de su presentación.

8.ª El concurso se resolverá por la Subdirección General de Industrias Agrarias, que ponderará la bondad técnica del anteproyecto, el volumen real de carne a tratar dentro de los límites económicos aconsejables, la previsión y, en su caso, importancia de industrias auxiliares, complementarias o derivadas del matadero concursado, el número de puestos de trabajo, tanto fijos como eventuales, que se creen y en general cuantos aspectos técnicos, sociales y económicos se hallen de acuerdo con las directrices de la política de desarrollo del Campo de Gibraltar y contribuyan más eficazmente al logro de los objetivos señalados en el Decreto 3223/1965 de referencia.

La Subdirección General de Industrias Agrarias se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si las circunstancias así lo aconsejaran o las solicitudes cursadas no presentasen los debidos requisitos o garantías.

Segundo.—Las anteriores bases constituyen ley del concurso, y su incumplimiento, así como el de las condiciones, obje-

tivos o garantías ofrecidas dará lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro del importe de las bonificaciones, exenciones y subvenciones disfrutadas.

Tercero.—1. Se concederá un plazo de seis meses para presentar el proyecto definitivo, debiendo la Empresa adjudicataria depositar una fianza de 250.000 pesetas en la Caja General de Depósitos en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En el supuesto de que la Empresa no aceptara la resolución en todos sus términos y condiciones lo comunicará a la citada Subdirección General, quedando sin efecto, respecto a ella, la concesión de beneficios.

3. La fecha de comienzo de disfrute de los beneficios se computará teniendo en cuenta, en su caso, el periodo de tiempo necesario desde la iniciación de las obras hasta la puesta en marcha.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—El Subdirector general, Claudio Rodríguez Porrero y de Chávarri.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION del Organismo Autónomo «Aeropuertos Nacionales» por la que se hace público haber sido adjudicada la explotación de los servicios de restaurante-bar y cantina, en el aeropuerto de Tenerife, a don Agustín Artiles Padrón.*

Este Ministerio, con fecha 7 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar, mediante el sistema de concurso, la explotación de los servicios de restaurante-bar y cantina del aeropuerto de Tenerife a don Agustín Artiles Padrón, con un canon anual de 2.250.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento General de Contratación del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1968.—El Presidente del Organismo autónomo, Emilio O'Connor Valdivieso.

*RESOLUCION del Organismo Autónomo «Aeropuertos Nacionales» por la que se hace público haber sido adjudicada la explotación de los servicios de bar-restaurante y cantina, en el aeropuerto de Valencia, a «Bares y Restaurante de Valencia, S. A.».*

Este Ministerio, con fecha 7 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar, mediante el sistema de concurso, la explotación de los servicios de bar-restaurante y cantina del aeropuerto de Valencia a «Bares y Restaurantes de Valencia, S. A.», con un canon anual de 502.328,50 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento General de Contratación del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1968.—El Presidente del Organismo autónomo, Emilio O'Connor Valdivieso.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 9 de octubre de 1968 sobre autorización a la Empresa «Gummagar, S. A.», para la recogida de argazos del género «Gelidium» en los Distritos Marítimos de Santoña, Castro Urdiales y Laredo.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Gummagar, S. A.», solicitando la autorización para la recogida de argazos del género «Gelidium» para su industrialización en los Distritos Marítimos interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Gummagar, S. A.», los cupos anuales de argazos en los Distritos Marítimos que a continuación se indican:

Provincia marítima	Distritos marítimos	Cupos de argazo autorizados — Toneladas anuales «Gelidium»
Santander .....	Santoña .....	100
	Castro Urdiales .....	25
	Laredo .....	50

Estos cupos se conceden únicamente para la recogida de argazos.

La Empresa «Gummagar, S. A.», queda obligada:

A industrializar en su fábrica los cupos de argazos del género «Gelidium» recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga únicamente para fines industriales por un plazo de diez años contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo lo demás a lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que la regula con carácter general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 9 de octubre de 1968 por la que se autoriza a la Empresa «Secomar» para la recogida de argazos del género «Liquen» en los Distritos Marítimos de Ribadeo, Santa Eugenia de Riveira, Vigo, Luanco, Luarca, San Esteban de Pravia y Avilés.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Sociedad Española de Coloides Marinos, S. A.» (Secomar), solicitando la autorización condicional para la recogida de argazos del género «Liquen» para su industrialización en los Distritos Marítimos interesados.

1.º Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Secomar» los cupos anuales de argazos en los Distritos Marítimos que a continuación se indican:

Provincia marítima	Distritos Marítimos	Cupos de argazos autorizados — Toneladas anuales «Liquen»
El Ferrol .....	Ribadeo .....	50
Villagarcía ...	Santa Eugenia de Riveira .....	10
Vigo .....	Vigo (capital) .....	3
	Luanco .....	5
Gijón .....	Luarca .....	10
	San Esteban de Pravia .....	5
	Avilés .....	10

2.º Estos cupos se conceden únicamente para la recogida de argazos del género «Liquen».

3.º La presente autorización se otorga condicionada a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento para la recogida de argazos y corte de algas de fondo, publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230).

4.º La Empresa «Secomar» queda obligada:

4.1. A no hacer uso de la presente autorización en tanto no demuestre mediante certificado de capacidad industrial poseer las instalaciones industriales necesarias para la elaboración de algas del género «Liquen» en la cuantía de 600 toneladas anuales y en jornadas de ocho horas de trabajo.

4.2. A presentar en la Dirección General de Pesca Marítima el certificado de capacidad industrial que se indica en el punto anterior, juntamente con el documento acreditativo de la puesta